



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATILÁN"

DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019 RELATIVO A LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATITLÁN"; EL CUAL SE EMITE BAJOS LOS SIGUIENTES:

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Fundan el presente dictamen para la realización de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATITLÁN"., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 10 Segundo Párrafo, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 2 Fracción XXII, XXVII, 34 Fracción II, 44, y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 de su Reglamento; 9 BIS del Código Financiero para El Estado De Veracruz; 1, 2, 24 y 25 de los Lineamientos Generales de Ley de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el 2019 y 31 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

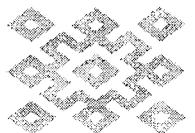
NORMATIVIDAD APLICABLE:

Único. - El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XXVII.- Invitación a Cuando Menos Tres Personas: Es el llamado a personas determinadas que reúnen ciertas condiciones, para atender requerimientos específicos en obra pública o servicio, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para el ente público.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA,
TRES VALLES Y OTATILÁN"

Artículo 3. A.- Se consideran Obras Públicas, los trabajos que tengan por objeto:

- I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles.

Artículo 34. Los entes públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- II. Invitación a cuando menos tres personas;

Artículo 44.- Una vez hecha las evaluaciones de las proposiciones técnicas y económicas por el área encargada del procedimiento de licitación, esta se someterá para su aprobación al Comité.

Artículo 49.- Los entes públicos podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contrato a través de procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Artículo 50.- Los entes públicos podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con ello, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, por medio de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas...

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 47.- Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos.

- I. Binario: consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar, el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Artículo 53.- El documento que contenga la evaluación de las proposiciones a que se refieren los artículos de esta sección, deberá emitirse previo fallo...

LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

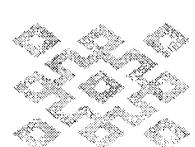
“CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATILÁN”

Artículo 25.- En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberá precisarse que, una vez desahogados aquellos y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de la Ley de Obras y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.

En caso de que la Secretaría encuentre conductas, por comisión u omisión, que no se apeguen a los principios de control y contención del gasto que prevén los Lineamientos o, en su defecto, violación al principio de legalidad que ordena la Constitución Local y demás legislación aplicable, no podrá dar la autorización solicitada y determinará que la Dependencia o Entidad solicitante enmiende o reponga los actos y procedimientos administrativos que se encuentren afectados de legalidad, con respeto a los derechos de los concursantes o participantes.

Al efecto, la Secretaría emitirá el dictamen relativo, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate. En tanto no se cumpla con esta disposición, la Secretaría no podrá autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados por las Dependencias y Entidades.

Aunado a lo anterior La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. la Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

“CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA,
TRES VALLES Y OTATILÁN”

ALCANCES DE LA OBRA

La obra relativa a la Construcción de Piso Firme, ubicada en los municipios de Tezonapa, Omealca, Tierra Blanca, Tres Valles y Otatitlán, con un plazo de ejecución de 75 días. En concordancia con el Programa de Mejoramiento de la Vivienda busca disminuir el rezago social con preferencia a la población que reside en las zonas de atención prioritaria del Estado de Veracruz, y la correcta aplicación de los recursos, se hace en concordancia con los lineamientos generales del FISE conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CRONOLOGÍA Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

- **Invitación:** Martes 2 de julio de 2019
- **Visita al Sitio de los Trabajos:** Viernes 5 de julio de 2019
- **Junta de Aclaraciones:** Martes 9 de julio de 2019
- **Acto de Apertura de proposiciones:** Viernes 12 de julio de 2019

Con fecha 23 de julio del 2019 en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Mejoramiento de las condiciones de la Vivienda; la **Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo**, Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Arq. Citlalli Guadalupe Bravo Ochoa** en el carácter de Subdirectora de Control y Evaluación de Obra y el responsable de la evaluación de la proposición el **Arq. Hugo Aguilar Jiménez** Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra, han tenido por:-----

VISTA

Para la revisión, la propuesta técnica-económica y la elaboración del presente dictamen, de las propuestas presentadas por los contratistas de la Invitación a Cuando menos Tres Personas Número SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019 RELATIVO A LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATITLÁN”.-----

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Oficio N.º SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) n° SSE/D-0684/2019 y Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) n° CPPI-SEDESOL-R-00152-19. “CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATITLÁN”.-----





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



ME LLENA DE ORGULLO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA,
TRES VALLES Y OTATILÁN"

Correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE).-----

SEGUNDO: Con Fundamento en los Artículos 49 Párrafo Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 63 Segundo Párrafo de su Reglamento, con fecha 02 de julio del 2019, se entregó la invitación para presentar la propuesta técnica-económica relativa a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019.-----

TERCERO: El día 12 de julio del 2019, con fundamento en los Artículos 43 Fracciones I, II y III, 51 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, se procedió a la **Apertura de las Propuestas**, levantándose el Acta en la que se hizo constar las propuestas aceptadas para su análisis, resultando lo siguiente: -----

NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS S.A. DE C.V.	\$ 3,832,085.29	NO CUMPLE
MARTÍN LAGUNES MOLINA	\$ 3,861,560.85	NO CUMPLE
GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V.	\$ 3,813,285.97	CUMPLE
E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	\$ 3,890,170.87	CUMPLE

A partir del 13 de julio del 2019, con fundamento en el los Artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas, se procedió a realizar el **análisis de las propuestas aceptadas**, determinándose lo siguiente:-----

En la Revisión efectuada a los documentos presentados por la empresa: **SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS S.A. DE C.V.**, en el acta de apertura de proposiciones, en la "documentación que integra la carpeta legal y financiera" (anexo DF – 1B), no presenta los últimos tres pagos provisionales del fideicomiso público de administración del impuesto sobre erogaciones por remunerar como al trabajo personal (3% a la nómina), razón por la cual **NO** es solvente técnicamente.

En la Revisión efectuada a los documentos presentados por la empresa: **MARTÍN LAGUNES MOLINA**, en el acta de apertura de proposiciones, en la "documentación que integra la carpeta legal y financiera" (anexo DF – 1B), no presenta los últimos tres pagos provisionales del fideicomiso público de administración del impuesto sobre erogaciones por





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA,
TRES VALLES Y OTATILÁN"

remunerar como al trabajo personal (3% a la nómina), razón por la cual NO es solvente técnicamente.

En la Revisión efectuada a los documentos presentados por la empresa: **E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** presenta una propuesta económica mayor al techo financiero de la Convocante de la Convocante, razón por la cual NO es económicamente solvente.

En la Revisión efectuada a los documentos presentados por la empresa: **GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V.**, en su propuesta cumple con los requisitos solicitados en las Bases de la presente Invitación, por lo que su propuesta SI ES SOLVENTE.

De conformidad a lo establecido y toda vez que las propuestas presentadas cumplieron con la documentación solicitada en Bases, se procede conforme al Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, a realizar la evaluación de las propuestas para determinar la más solvente que garantice la correcta ejecución de los trabajos y así determinar el Fallo.

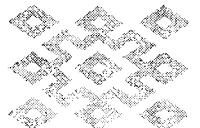
Como resultado de la revisión y evaluación de la documentación legal de las proposiciones, se determina que todas **CUMPLEN** con lo solicitado en las Bases de Invitación.

DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se detalla de manera general el resultado obtenido por cada una de las propuestas objeto de la **Evaluación Técnica**:

No.	EMPRESA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS S.A. DE C.V.	NO CUMPLE
2	MARTÍN LAGUNES MOLINA	NO CUMPLE
3	GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V.	CUMPLE
4	E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	CUMPLE

De las revisiones a las Propuestas Técnicas y, con base en los Articulos 47 Fracción I y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la evaluación de las proposiciones bajo el





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATILÁN"

mecanismo binario.-----

Una vez evaluadas las **Propuestas Técnicas**, se determina que las propuestas presentadas por las empresas: **SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS S.A. DE C.V., Y MARTÍN LAGUNES MOLINA** No cumplen, por lo que no pasan a la revisión de las propuestas económicas.

GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V. y E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., se consideran técnicamente solventes ya que cumplen con los requisitos solicitados en las Bases de Invitación, de conformidad con el Artículo 46 Fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Siendo las empresas que a continuación se mencionan, las que pasan a la siguiente etapa correspondiente a la **evaluación económica**: -----

PROPUESTAS
GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V.
E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

DICTÁMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la revisión cualitativa de la información y evaluadas las Propuestas Técnicas, se procede a la evaluación de las **Propuestas Económicas** que fueron calificadas como técnicamente solventes y que a continuación se indican: -----

PROPUESTAS
GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V.
E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

Asentado lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a revisar de nueva cuenta la documentación correspondiente a la **Propuesta Económica** de cada uno de los participantes, conforme a lo requerido en las Bases de la Invitación.-----

LICITANTE	IMPORTE	RESULTADO
GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V.	\$ 3,813,285.97	CUMPLE
E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	\$ 3,890,170.87	CUMPLE

Una vez hecha la evaluación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



ME LLENA DE ORGULLO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATILÁN"

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en lo dispuesto en las Bases de Invitación. Se determinó el siguiente resultado:-----

NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO FINAL
GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

La proposición técnica y económica más solvente, que reúne los requisitos solicitados en las Bases de esta Invitación es la que a continuación se indica:-----

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO SIN IVA	IVA 16%	MONTO CON IVA
GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V.	\$ 3,813,285.97	\$ 610, 125.76	\$4'423,411.73

(Cuatro millones, cuatrocientos, veintitrés mil, cuatrocientos once pesos 73/100 M.N.)-----

El monto del anticipo a otorgarse corresponderá al 30% del importe del contrato. Es decir, **\$1,327,023.53** (Un millón trescientos veintisiete mil veintitrés pesos 53/100 M.N.)-----

No habiendo más asuntos que tratar y después de dar lectura a la presente Acta, se da por concluido este evento el mismo día de su inicio.-----

NOMBRE	CARGO	FIRMA
AUTORIZÓ MTRA. ARQ. LUZ ELENA RANGEL MONTALVO	DIRECTORA GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA	
REVISÓ ARQ. CITLALLI GUADALUPE BRAVO OCHOA	SUBDIRECTORA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA	
ELABORÓ ARQ. HUGO AGUILAR JIMÉNEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA	

